



Veinte maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y CUATRO.

Peronero Reformare la Proposicion puesta en  
todo y por todo, desde luego Contempla el que votta  
por Suficiente satisfuccion desta Ciudad, y en  
lo contrario es de dictamen que deduciendose Tes-  
timonio de la Proposicion y su Acuerdo se  
nombre un Cavallero Comarcano para que en el  
Tribunal de Justicia o donde tenga por mas con-  
beniente exponga lo que al Derecho de la Ciudad  
y sus Regalaz Corresponda proteyendo que en  
lo contrario los danos y perjuicios sean cuenta  
y riesgo seguen haia lugar para lo qual se le de  
por Testimonio desta proposicion y su Acuerdo.

El señor D. Gines de Moya Dip. q. en atencion  
aver propio y peculiar de los señores Concessionarios el citan  
alor Cavildos alor Cavalleros Resedores desde luego  
es de dictamen el q. siempre y quando se anciere  
las faltas q. se suponen por el Cavallero Peronero  
desde luego ponga el Remedio condigno dicho señor  
Concessionario conforme a lo dispuesto por dño.

El señor D. Pedro Navarro dip. se conforma con el

